

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### LIPSA S.R.L.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$12.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO DE HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”).**

Se comunica al público inversor que Lipsa S.R.L. (“Lipsa”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables Clase VI denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más abajo) (las “Obligaciones Negociables Clase VI” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta US\$12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), que serán emitidas por la Sociedad, en el marco de su Programa.

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N° RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV con fecha 11 de noviembre de 2021. El aumento del monto del Programa de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) a US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ha sido autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-41-APN-GE#CNV de fecha 5 de agosto de 2022 y su actualización por Disposición N°NO-2023-76962687-APN-GE#CNV de fecha 5 de julio de 2023. La ampliación del monto del Programa de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) a US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) fue autorizada por Disposición N° DI-2024-6-APN-GE#CNV de fecha 29 de enero de 2024. La actualización del Programa fue aprobada por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante la Disposición N°RE-2024-47406689-APN-GE#CNV de fecha 8 de mayo de 2024.

El prospecto del Programa se encuentra publicado con fecha 9 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 19 de junio de 2024 (el “Suplemento” y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF.

**Todos los términos que comienzan en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.**

1) **Monto de Emisión**: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta US\$12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones).

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA**

LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web del MAE, y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según este término se define más adelante).

2) **Emisora:** Lipsa S.R.L. con domicilio sito en la calle Pringles 221 (3730) de Charata, Provincia de Chaco, Argentina, o al número de teléfono (03731) 421-872, (e-mail: [administracion@lipsa.com.ar](mailto:administracion@lipsa.com.ar)).

3) **Organizadores:** (i) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio sito en la calle Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 4321-2200, correo electrónico: [FinanzasCorporativas@mariva.com.ar](mailto:FinanzasCorporativas@mariva.com.ar) / [marinig@mariva.com.ar](mailto:marinig@mariva.com.ar) / [gomezl@mariva.com.ar](mailto:gomezl@mariva.com.ar) (“Banco Mariva”); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 6329-0000, correo electrónico: [Juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:Juan.roldan@bancogalicia.com.ar) (“Banco Galicia”); y (iii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 5276-7010, correo electrónico: [ib@balanz.com](mailto:ib@balanz.com) / [jbarrossmoss@balanz.com](mailto:jbarrossmoss@balanz.com) (“Balanz”, y junto con Banco Mariva y Banco Galicia, los “Organizadores”).

4) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco Mariva;** (ii) **Banco Galicia;** (iii) **Balanz;** (iv) **Nuevo Chaco Bursátil S.A.**, con domicilio sito en la calle Esmeralda 303, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 0800-555-6242 internos 2883 y 2884, correo electrónico: [rtallarico@nchacobursatil.com.ar](mailto:rtallarico@nchacobursatil.com.ar) / [asorrentino@nchacofondos.com.ar](mailto:asorrentino@nchacofondos.com.ar) / [sagostini@nchacobursatil.com.ar](mailto:sagostini@nchacobursatil.com.ar) (“Nuevo Chaco Bursátil”); (v) **Latin Securities S.A.**, con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 4850- 2500, correo electrónico: [agustin.vilaseca@latinsecurities.ar](mailto:agustin.vilaseca@latinsecurities.ar) (“Latin Securities”); (vi) **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: [smoney@grupoieb.com.ar](mailto:smoney@grupoieb.com.ar); Gonzalo Mendive, e-mail: [gmendive@grupoieb.com.ar](mailto:gmendive@grupoieb.com.ar); Tomás Herrlein e-mail: [therrlein@grupoieb.com.ar](mailto:therrlein@grupoieb.com.ar), Alexis Billone, e-mail: [abillone@grupoieb.com.ar](mailto:abillone@grupoieb.com.ar); Martín Ricciardi, e-mail: [mricciardi@invertiren bolsa.com.ar](mailto:mricciardi@invertiren bolsa.com.ar); Carlos Fernandez Berisso, e-mail: [cfberisso@invertiren bolsa.com.ar](mailto:cfberisso@invertiren bolsa.com.ar)) (“Invertir en Bolsa”); (vii) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Blas Parera 51 (B1602), Florida, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Alain Fainsod, Maximiliano Bustos Ferreyra , Ariel Sbdar, e-mail: [afainsod@cocos.capital](mailto:afainsod@cocos.capital) / [mbustos@cocos.capital](mailto:mbustos@cocos.capital) / [sbdar@cocos.capital](mailto:sbdar@cocos.capital)) (“Cocos”), y (viii) **Industrial Valores S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Marcos Romero, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: [mdc@bancoindustrial.com.ar](mailto:mdc@bancoindustrial.com.ar)) (“IVSA” y junto con Banco Mariva, Banco Galicia, Balanz, Nuevo Chaco Bursátil, Latin Securities, Invertir en Bolsa y Cocos, los “Agentes Colocadores”).

5) **Período de Difusión:** Comenzará el 24 de junio de 2024 a las 10:00 horas y finalizará el 26 de junio de 2024 a las 16:00 horas.

6) **Período de Licitación Pública:** Será el 27 de junio de 2024 de 10:00 horas a 16:00 horas.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los 3 (tres) días hábiles de la finalización del Período de Licitación Pública, es decir el 2 de julio de 2024.

8) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante) y a cada fecha de pago (sea de capital o cualquier otro concepto pagadero bajo las Obligaciones Negociables), según corresponda.

9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

**10) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

**11) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**12) Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**13) Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

**14) Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase VI serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina. Para mayor información, véase la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VI*” del Suplemento.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase VI, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

**15) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

**16) Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes en Dólares Estadounidenses a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes en Dólares Estadounidenses al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

**17) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, por trimestre vencido, con un primer período de devengamiento de intereses irregular de seis meses, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo: (i) la primera Fecha de Pago de Intereses a los 6 (seis) meses a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) las subsiguientes en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, transcurridos tres meses calendario de la primer fecha de pago de intereses indicada en el punto (i) anterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”).

**18) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será irregular y comprenderá entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la fecha que sea un número de día igual a transcurridos 6 (seis) meses calendario de la Fecha de Emisión y Liquidación.

El último período de devengamiento de intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**19) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**20) Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

**21) Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**22) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar y/o suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a cualquier otro agente del MAE y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO**

**GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES INTERESADOS.**

23) **Procedimiento de Colocación Primaria:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad “abierta”, conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15.00 horas del último día de Período de Difusión. Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

24) **Adjudicación y Prorratio:** Para información sobre la adjudicación y prorratio, véase la sección “*Plan de Distribución – Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

**Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.**

25) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

26) **Agente de Cálculo:** Lipsa S.R.L.

27) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

28) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, previa notificación de no menos de treinta (30) y no más de sesenta (60) días corridos de anticipación a los tenedores de las Obligaciones Negociables en caso que en ocasión de la siguiente fecha de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u cualquier otro concepto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al 100% del capital pendiente de pago a ese momento bajo las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas. Para mayor información, ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VI*” del Suplemento.

29) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

30) **Compromisos y Eventos de Incumplimiento**: Son los indicados en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VI*” del Suplemento.

31) **Montos Adicionales**: Son los indicados en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VI*” del Suplemento.

32) **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

33) **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal competente.

34) **Agente de Depósito Colectivo**: CVSA.

35) **Fecha de Vencimiento**: Será el día en que se cumplen 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

36) **Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en tres (3) cuotas: (i) la primera cuota por un monto equivalente al 33% del capital de emisión original será pagadera a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda cuota por un monto equivalente al 33% del capital de emisión original será pagadera a los 21 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera y última cuota por un monto equivalente al 34% del capital de emisión original será pagadera en la Fecha de Vencimiento.

37) **Tasa de Interés**: Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales, que será determinada en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento. La Tasa de Interés podrá ser igual al 0% y, en tal caso, las Obligaciones Negociables no devengarán ni pagarán intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados.

38) **Calificación de Riesgo**: Las Obligaciones Negociables Clase VI contarán con una calificación de riesgo a ser otorgada por FIX la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento y/o a este Aviso de Suscripción.

39) **Compensación y Liquidación**: Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE-Clear” (siendo el número de MAE, asignado por CNV, el N°14).

40) **Emisiones Adicionales**: Sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VI, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Clase VI adicionales, las cuales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VI en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase VI adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase VI.

41) **Destino de los Fondos**: La Emisora prevé utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

42) **Tramo Competitivo y No Competitivo**: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor

nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Asimismo, podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen Tasa Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. En ningún caso se adjudicarán a un mismo Inversor Interesado bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Agentes Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE. Bajo el Tramo Competitivo los Inversores Interesados podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

**La información incluida en el presente Aviso de Suscripción deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) Lipsa S.R.L. que se indica en el punto 2 del presente aviso, (ii) de los Organizadores, y (iii) de los Agentes Colocadores, que se indican en los puntos 3 y 4 del presente Aviso de Suscripción; y/o en su versión electrónica, en la AIF, ítem: “Empresas - Lipsa” y en la Página Web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.**

**Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la R.G. 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 11 de noviembre de 2021. La ampliación del monto del Programa de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) a US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ha sido autorizada por Disposición N°DI-2022-41-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 5 de agosto de 2022 y su actualización por Disposición N°NO-2023-76962687-APN-GE#CNV del de fecha 5 de julio de 2023. La ampliación del monto del Programa de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) a US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) fue autorizada por Disposición N° DI-2024-6-APN-GE#CNV de fecha 29 de enero de 2024, y la actualización del Programa fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 8 de mayo de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.**

**El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.**



## ORGANIZADORES



**BANCO MARIVA S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°49*



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22*

## BALANZ

**BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 210*

## AGENTES COLOCADORES



**BANCO MARIVA S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°49*



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22*

## BALANZ

**BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 210*



**NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N°208*



**LATIN SECURITIES S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 31.*



**INVERTIR EN BOLSA S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°246.*



**COCOS CAPITAL S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula CNV N°688*



**INDUSTRIAL VALORES S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula CNV N° 73*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 19 de junio de 2024

Cristian Moudjoukian  
Subdelegado  
LIPSA S.R.L.